



HCERES

Haut conseil de l'évaluation de la recherche
et de l'enseignement supérieur



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE),

**EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
(SINAES) Y**

**EL ALTO CONSEJO DE LA EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR (HCERES)**

El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) de Costa Rica y el Alto Consejo de la Evaluación de la Investigación y de la Educación Superior (HCERES) de Francia, llamadas en adelante las Partes,

Considerando:

- Las tradiciones de cooperación y de intercambio entre las instituciones de educación superior francesas y costarricenses, concretadas mediante la firma de convenios.
- El acuerdo marco de cooperación cultural y técnica entre los Gobiernos de la República Francesa y de la República de Costa Rica, firmado en San José el 30 de mayo de 1969.
- El convenio de reconocimiento mutuo de diplomas y de periodos de estudios de educación superior, firmado el 10 de noviembre de 2015 en París, entre la Conferencia de Presidentes de Universidad (CPU), la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI) y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- La voluntad de ambas Partes de favorecer el fortalecimiento de la calidad, la excelencia académica y de promover el mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior.

Han acordado
la creación de un programa de cooperación relativo a la evaluación y la acreditación institucional.

ARTICULO 1

El presente convenio establece los siguientes objetivos específicos para cada una de las partes:

- a) Intercambiar experiencias y enfoques metodológicos en temas de interés común en el campo de la evaluación de la calidad de los procesos y programas institucionales y de investigación en las instituciones de educación superior.
- b) Apoyar el análisis de las políticas públicas que rigen los criterios y los estándares de calidad de los procesos y programas institucionales en las instituciones de educación superior en ambos países.
- c) Contribuir a la elaboración de estándares para establecer una política de acreditación institucional en Costa Rica.

ARTICULO 2

En el marco del presente convenio, podrán ser implementadas las siguientes acciones:

- Contribuir a la reflexión sobre los sistemas de acreditación institucional.
- Elaborar un programa de intercambios del personal académico y administrativo entre las Partes.
- Apoyar la organización de eventos para promover el intercambio de experiencias y enfoques metodológicos.
- Participar en evaluaciones piloto conjuntas de instituciones, procesos y programas institucionales de educación superior en ambos países.
- Organizar evaluaciones previas para establecer acreditaciones institucionales.

Otras acciones podrán ser incluidas previo acuerdo de las Partes.

ARTICULO 3

Una comisión técnica que se reúne cada año, es la encargada del seguimiento y de la coordinación para la aplicación del presente convenio.

Esta comisión estará integrada por un representante designado por el CONARE, otro por el SINAES y dos representantes designados por el presidente del HCERES.

Esta comisión propone cada año una lista de acciones para implementar, según la disponibilidad de recursos y según el derecho nacional aplicable a cada una de las Partes.

ARTICULO 4

El presente convenio tiene una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma. Es renovable tácitamente por nuevos periodos de misma duración.




No obstante ello, cuando se considere oportuno, podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio-marco podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las Partes, mediante notificación fehaciente a la otra con 60 días de antelación. La rescisión del Convenio-marco no dará derecho a ninguna de las Partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio-marco deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

En caso de desacuerdo relativo a la interpretación o a la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a negociar y buscar una solución consensuada en cuanto a los eventuales diferendos. .

ARTICULO 5

El CONARE, el SINAES y el HCERES asumirán, cada uno por su parte, los costos relacionados con la implementación del presente convenio. Para ciertas áreas de cooperación, las Partes se reservan el derecho de solicitar financiamientos exteriores.

Firmado en San José, el 27 de Septiembre en tres ejemplares, en español y en francés, los dos textos igualmente válidos.

| El Presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) | El Presidente del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) | El Presidente del Alto Consejo de la Evaluación de la Investigación y de la Educación Superior (HCERES) |
|---|---|---|
|  Alberto Salom Echeverría |  Arturo Jofré Vartanián |  Michel Cosnard |